EXPEDIENTE: **RR.SIP.1233/2013**	_____	FECHA RESOLUCIÓN: 19/Septiembre/2013
Ente Obligado: Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva en la que: ✓ A fin de dar cumplimiento a los principios de congruencia y certeza jurídica, realice un pronunciamiento categórico en relación a si cuenta con un procedimiento para determinar el nivel de avance o retroceso de cada línea de acción a evaluar, señalando en su caso, los motivos y fundamentos por los cuales en su momento, se concedió el acceso al documento denominado ***"Metodología de los Trabajos de los Espacios de Participación".***		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

_____

ENTE OBLIGADO:
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1233/2013

En México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1233/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por _____, en contra de la respuesta emitida por el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veinticinco de junio de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0301800003213, la particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito la informacion de la metodologia que usaran para evaluar las lineas de accion de cada espacio de participacion, es decir el procedimiento para determinar el nivel de avance o retroceso de cada linea a evaluar*
> *…"* (sic)

II. El ocho de julio de dos mil trece, el Ente Obligado notificó a la particular como respuesta a la solicitud de información, el documento denominado *"Metodología de trabajo de los Espacios de Participación"*, mismo que a la letra señala:

Metodología de trabajo de los
Espacios de Participación (EP)

Objetivo general[1]
Los espacios de participación tienen el objetivo de ampliar y articular la participación de instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales

de derechos humanos e instancias ejecutoras del Programa para aportar y coadyuvar en el proceso de seguimiento a la implementación del Programa.

Objetivos específicos

- *Compartir, analizar y discutir información y avances del seguimiento del Programa que se haga desde la sociedad civil, la academia, y del propio Mecanismo para retroalimentarlo vía la articulación con la Secretaría Ejecutiva y el Comité,*

- *Contribuir a la definición de prioridades en cuanto a las líneas de acción por cada derecho y grupo de población del Programa, y*

- *Generar sinergias para la vigilancia social de las líneas de acción del Programa, incluyendo la agenda legislativa y el monitoreo del presupuesto con perspectiva de derechos humanos.*

Metodología de trabajo

La metodología en los Espacios de Participación se realizará mediante las siguientes cinco fases de trabajo:

1) *Instalación*

2) *Construcción de agenda y ratificación*

3) *Análisis de la información*

4) *Realización de informes*

5) *Cierre de los trabajos*

1.- Fase de instalación

El objetivo de esta fase es iniciar formalmente los trabajos de los espacios de participación según se establece en la Ley y el Reglamento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.[2]

Durante esta fase las actividades previstas son:

a) *El nombramiento de las y los enlaces de derechos humanos que estarán a cargo de la rendición de cuentas y toma de acuerdos en los espacios de participación por cada uno de los entes responsables de cumplir con las líneas de acción del PDHDF.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

b) *Realización de un acto público con el fin de instalar formalmente los trabajos de los EP y ratificar los compromisos entorno a la vigilancia social y la rendición de cuentas.*

c) *Presentación de objetivos, metodología y lineamientos de los EP.*

Productos esperados de esta fase:

- *Nombramiento de las y los enlaces de derechos humanos.*

---

[1]Objetivos tomados de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2011, artículos 22 y 24.
[2]Véase Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2011, artículos 22 al 24 y el Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre de 2011, capítulo III.

- *Veintidós EP instalados[3].*

- *Conocimiento básico de la importancia, metodología y funcionamiento de los EP.*

➡ ***Fecha: 23, 24 o 25 de abril de 2013.***

2.- Fase de construcción de agenda y ratificación

El objetivo de esta fase es que cada espacio de participación acuerde las líneas de acción a las que dará seguimiento, a partir de esto, construir una agenda de trabajo y asumir compromisos para el seguimiento.

Durante esta fase las actividades previstas son:

Para la primera sesión de trabajo

a) *Presentación de informes sobre el derecho o grupo de población específico[4] y análisis conjunto que ayude a la selección de líneas.*

b) *Recomendaciones para la selección de líneas.*

c) *Formación de coordinaciones colegiadas.*

Para la segunda sesión de trabajo.

d) *Cada actor propone líneas de acción a las cuales se dará seguimiento.*

e) *Se discuten y acuerdan las líneas de acción sujetas al seguimiento.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

f) *Envío de documento para ratificar el compromiso de los entes responsables respecto de las líneas de acción acordadas.*

Para la tercera sesión de trabajo.

g) *Se formaliza la ratificación de las líneas seleccionadas.*

h) *Los entes responsables informan a detalle el estado de implementación de cada una de las líneas de acción ratificadas.*

i) *Los actores aprueban el plan de trabajo sobre líneas específicas, en base a los formatos, donde se detallan actividades, fechas y responsables.*

Productos esperados de esta fase:

- *Informes por derecho o grupo de población.*
- *Coordinaciones colegiadas por cada EP.*
- *Líneas de acción acordadas por cada EP.*
- *Ratificación de las líneas de acción por ente responsable.*
- *Informes específicos y detallados por línea de acción acordada.*
- *Agenda de trabajo.*

---

[3]La apertura de nuevos Espacios de Participación queda establecido en el art. 10 del Reglamento citado.

[4] Los entes responsables de la implementación presentarán un informe sobre avances y retos del cumplimiento del derecho o grupo de población, al igual que la Secretaría Ejecutiva; en su caso, la CDHDF proporcionará información sobre las quejas y recomendaciones; las organizaciones de la sociedad civil y la academia expondrán sus preocupaciones en torno al tema en cuestión.

➡ ***Fecha: abril - mayo de 2013.***

3. Fase de análisis de información

El objetivo de esta fase es obtener, sistematizar y analizar la información sobre los avances en la implementación de las líneas de acción acordadas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

A partir de esta fase las actividades serán permanentes y consisten en rendir cuentas y dar seguimiento a los compromisos asumidos en la agenda de trabajo conforme a lo establecido en los EP.

En base a la información proporcionada los actores del EP podrán favorecer con sus aportes u observaciones al proceso de implementación de las líneas de acción del PDHDF. Además cada EP realizará actividades de observación directa con el fin de verificar los avances reportados.

Productos esperados de esta fase:

- *Sistematización de los avances del cumplimiento de la agenda de trabajo.*

- *Evidencias de cumplimiento de la agenda de trabajo.*

➡ ***Fecha: junio – octubre de 2013.***

4. Fase de elaboración de Informes

El objetivo de esta fase es valorar conjuntamente el cumplimiento de las líneas de acción respecto de las agendas de trabajo acordadas en cada EP y elaborar el informe del cumplimiento.

Durante esta fase las actividades previstas son:

a) *Sesión de discusión para valorar el cumplimiento de la agenda de trabajo y aportación de recomendaciones, opiniones, observaciones o propuestas.*

b) *Redacción de informe preliminar.*

c) *Aprobación del informe por cada EP.*

Productos esperados de esta fase:

- *Informe de cumplimiento de líneas de acción por cada EP.*

➡ ***Fecha: noviembre de 2013.***

5. Fase de cierre de los trabajos

El objetivo de esta fase es evaluar el funcionamiento de los Espacios de Participación y presentar el informe de cumplimiento al Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Durante esta fase las actividades previstas son:

a) *Reunión de evaluación del funcionamiento de cada Espacio de Participación en conjunto con todos los EP.*

b) *Presentación del informe de cumplimiento ante el Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF.*

Productos esperados de esta fase:

- *Documento de evaluación del funcionamiento de los EP.*

➡ ***Fecha: noviembre – diciembre de 2013.***

III. El doce de agosto de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Ente Obligado, manifestando como inconformidad lo siguiente:

> *"…*
> *Me enviaron una respuesta DIFERENTE a la que solicite, mi pregunta fue sobre la metodología que usaran para EVALUAR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN de cada espacio de participación, es decir el PROCEDIMEINTO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE AVANCE O RETROCESO de cada línea a evaluar. Sin embargo el documento que se anexa señalando que es la metodología solicitada, corresponde a la METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN (EP).*
> *…"* (sic)

IV. El catorce de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión, así como las constancias de la gestión realizada a través del sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información con folio 0301800003213.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El veintitrés de agosto de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio _____ del veinte de agosto de dos mil trece, mediante el cual el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido, en el que argumentó lo siguiente:

- Que la información proporcionada a la particular fue la **Metodología de los Trabajos de los Espacios de Participación**, tal y como lo señala el artículo 17 del Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

- La metodología entregada a la particular es la **única aprobada** por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su Décima Asamblea Ordinaria del uno de junio de dos mil doce.

- Una vez que el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, apruebe otras metodologías para determinar el nivel de avance de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal a que hizo referencia la particular en su solicitud de información, éstas se publicarán y se harán del conocimiento de todas y todos los partícipes en los Espacios de Participación.

- Los acuerdos tomados por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal se encuentran a disposición del público en el portal de Internet de dicho programa, visibles en la siguiente dirección electrónica: www.derechoshumanosdf.org.mx.

- Solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que se dio cumplimiento al requerimiento que la particular formuló en su solicitud de acceso a la información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, a su informe de ley el Ente Obligado adjuntó copia simple del Acta de la Décima Asamblea Ordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como de la *"Metodología de trabajo de los Espacios de Participación"* proporcionada a la particular como respuesta a su solicitud de información.

VI. Mediante acuerdo del veintiséis de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El seis de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para que se manifestara respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VIII. El diecisiete de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran manifestación alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al rendir su informe de ley el Ente Obligado solicitó a este Instituto el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de haber satisfecho el requerimiento de información de la recurrente.

Al respecto, se debe aclarar al Ente Obligado que de resultar cierta su afirmación el efecto jurídico de la presente resolución sería confirmar la respuesta impugnada y no sobreseer el medio de impugnación. Lo anterior es así, porque en los términos planteados lo solicitado por el Ente Obligado implicaría el estudio de fondo del presente recurso de revisión, pues para determinar lo correspondiente sería necesario analizar si

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

con la respuesta emitida a la solicitud de información fueron satisfechos los requerimientos de la particular y en consecuencia se salvaguardó su derecho de acceso a la información.

En ese sentido, y toda vez que lo solicitado por el Ente Obligado a este Instituto está íntimamente relacionado con el estudio de fondo del presente recurso de revisión, lo procedente es desestimarlo. Criterio similar ha sostenido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia que a continuación se transcribe:

Registro No. 187973
Localización:
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XV, Enero de 2002
Página: 5
Tesis: P./J. 135/2001
Jurisprudencia
Materia(s): Común

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE. *Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse.*
Amparo en revisión 2639/96. Fernando Arreola Vega. 27 de enero de 1998. Unanimidad de nueve votos en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.
Amparo en revisión 1097/99. Basf de México, S.A. de C.V. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo.
Amparo en revisión 1415/99. Grupo Ispat International, S.A de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.
Amparo en revisión 1548/99. Ece, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Olga Sánchez Cordero

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de García Villegas. Secretaria: Irma Leticia Flores Díaz.
Amparo en revisión 1551/99. Domos Corporación, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Manuel Quintero Montes.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 135/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

En tal virtud, la causal de sobreseimiento solicitada por el Ente Obligado es desestimada y, en consecuencia, resulta procedente entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y el agravio formulado por la recurrente, en los siguientes términos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
"... Solicito la informacion de la metodologia que usaran para evaluar las lineas de accion de cada espacio de participacion, es decir el procedimiento para determinar el nivel de avance o retroceso de cada linea a evaluar …" (sic)	PDHDF **Metodología de trabajo de los Espacios de Participación (EP)** **Objetivo general**[1] Los espacios de participación tienen el objetivo de ampliar y articular la participación de instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos e instancias ejecutoras del Programa para aportar y coadyuvar en el proceso de seguimiento a la implementación del Programa. **Objetivos específicos** - Compartir, analizar y discutir información y avances del seguimiento del Programa que se haga desde la sociedad civil, la academia, y del propio Mecanismo para retroalimentarlo vía la articulación con la Secretaría Ejecutiva y el Comité, - Contribuir a la definición de prioridades en cuanto a las líneas de acción por cada derecho y grupo de población del Programa, y - Generar sinergias para la vigilancia social de las líneas de acción del Programa, incluyendo la agenda legislativa y el monitoreo del presupuesto con perspectiva de derechos humanos. **Metodología de trabajo** La metodología en los Espacios de Participación se realizará mediante las siguientes cinco fases de trabajo: 1) Instalación 2) Construcción de agenda y ratificación 3) Análisis de la información 4) Realización de informes 5) Cierre de los trabajos **1.- Fase de instalación** El objetivo de esta fase es iniciar formalmente los trabajos de los espacios de participación según se establece en la Ley y el Reglamento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.[2] Durante esta fase las actividades previstas son: [1] Objetivos tomados de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2011, artículos 22 y 24. [2] Véase Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2011, artículos 22 al 24 y el Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre de 2011, capítulo III. a) El nombramiento de las y los enlaces de derechos humanos que estarán a cargo de la rendición de cuentas y toma de acuerdos en los espacios de participación por cada uno de los entes responsables de cumplir con las líneas de acción del PDHDF. b) Realización de un acto público con el fin de instalar formalmente los trabajos de los EP y ratificar los compromisos entorno a la vigilancia social y la rendición de cuentas. c) Presentación de objetivos, metodología y lineamientos de los EP. Productos esperados de esta fase: • Nombramiento de las y los enlaces de derechos humanos. • **Veintidós EP instalados**[3]. • Conocimiento básico de la importancia, metodología y funcionamiento de los EP. **Fecha: 23, 24 o 25 de abril de 2013.**	**ÚNICO.** La respuesta es diferente a lo solicitado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

2.- Fase de construcción de agenda y ratificación

El objetivo de esta fase es que cada espacio de participación acuerde las líneas de acción a las que dará seguimiento, a partir de esto, construir una agenda de trabajo y asumir compromisos para el seguimiento.

Durante esta fase las actividades previstas son:

Para la primera sesión de trabajo

a) Presentación de informes sobre el derecho o grupo de población específico[4] y análisis conjunto que ayude a la selección de líneas.
b) Recomendaciones para la selección de líneas.
c) Formación de coordinaciones colegiadas.

Para la segunda sesión de trabajo

d) Cada actor propone líneas de acción a las cuales se dará seguimiento.
e) Se discuten y acuerdan las líneas de acción sujetas al seguimiento.
f) Envío de documento para ratificar el compromiso de los entes responsables respecto de las líneas de acción acordadas.

Para la tercera sesión de trabajo

g) Se formaliza la ratificación de las líneas seleccionadas.
h) Los entes responsables informan a detalle el estado de implementación de cada una de las líneas de acción ratificadas.
i) Los actores aprueban el plan de trabajo sobre líneas específicas, en base a los formatos, donde se detallan actividades, fechas y responsables.

Productos esperados de esta fase:

- Informes por derecho o grupo de población.
- Coordinaciones colegiadas por cada EP.
- Líneas de acción acordadas por cada EP.
- Ratificación de las líneas de acción por ente responsable.
- Informes específicos y detallados por línea de acción acordada.

[3] La apertura de nuevos Espacios de Participación queda establecido en el art. 10 del Reglamento citado.
[4] Los entes responsables de la implementación presentarán un informe sobre avances y retos del cumplimiento del derecho o grupo de población, al igual que la Secretaría Ejecutiva; en su caso, la CDHDF proporcionará información sobre las quejas y recomendaciones; las organizaciones de la sociedad civil y la academia expondrán sus preocupaciones entorno al tema en cuestión.

- Agenda de trabajo.

Fecha: abril - mayo de 2013.

3. Fase de análisis de información

El objetivo de esta fase es obtener, sistematizar y analizar la información sobre los avances en la implementación de las líneas de acción acordadas.

A partir de esta fase las actividades serán permanentes y consisten en rendir cuentas y dar seguimiento a los compromisos asumidos en la agenda de trabajo conforme a lo establecido en los EP.

En base a la información proporcionada los actores del EP podrán favorecer con sus aportes u observaciones al proceso de implementación de las líneas de acción del PDHDF. Además cada EP realizará actividades de observación directa con el fin de verificar los avances reportados.

Productos esperados de esta fase:

- Sistematización de los avances del cumplimiento de la agenda de trabajo.
- Evidencias de cumplimiento de la agenda de trabajo.

Fecha: junio – octubre de 2013.

4. Fase de elaboración de Informes

El objetivo de esta fase es valorar conjuntamente el cumplimiento de las líneas de acción respecto de las agendas de trabajo acordadas en cada EP y elaborar el informe del cumplimiento.

Durante esta fase las actividades previstas son:

a) Sesión de discusión para valorar el cumplimiento de la agenda de trabajo y aportación de recomendaciones, opiniones, observaciones o propuestas.
b) Redacción de informe preliminar
c) Aprobación del informe por cada EP.

Productos esperados de esta fase:

- Informe de cumplimiento de líneas de acción por cada EP.

Fecha: noviembre de 2013.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	5. Fase de cierre de los trabajos El objetivo de esta fase es evaluar el funcionamiento de los Espacios de Participación y presentar el informe de cumplimiento al Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF. Durante esta fase las actividades previstas son: a) Reunión de evaluación del funcionamiento de cada Espacio de Participación en conjunto con todos los EP. b) Presentación del informe de cumplimiento ante el Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF. Productos esperados de esta fase: • Documento de evaluación del funcionamiento de los EP. **Fecha: noviembre – diciembre de 2013.**	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* correspondiente al folio 0301800003213 (visible a fojas ocho a diez), de la Metodología de trabajo de los Espacios de Participación (a fojas cuatro a siete) y del diverso *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* (visible a fojas uno a tres).

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para **integrar tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis"*

Ahora bien, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado argumentó lo siguiente:

- Que la información proporcionada a la particular fue la **Metodología de los Trabajos de los Espacios de Participación**, tal y como lo señala el artículo 17 del Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

- La metodología entregada a la particular es la **única aprobada** por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su Décima Asamblea Ordinaria del uno de junio de dos mil doce.

- Una vez que el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, apruebe otras metodologías para determinar el nivel de avance de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal a que hizo referencia la particular en su solicitud de información, éstas se publicarán y se harán del conocimiento de todas y todos los partícipes en los Espacios de Participación.

- Los acuerdos tomados por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal se encuentran a disposición del público en el portal de Internet de dicho programa, visibles en la siguiente dirección electrónica: www.derechoshumanosdf.org.mx.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Ente Obligado a la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si garantizó el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente, en razón del agravio formulado.

En ese contexto, del análisis a la respuesta proporcionada por el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, se advierte que el documento entregado a la particular relativo a *la "Metodología de trabajo de los Espacios de Participación"*, se encuentra integrado por cinco fases de trabajo, relativas a: ***1)*** *Instalación,* ***2)*** *Construcción de agenda y ratificación,* ***3)*** *Análisis de la información,* ***4)*** *Realización de informes y* ***5)*** *Cierre de los trabajos,* y si bien el objetivo de la *"Fase de análisis de información"* (tercera), se refiere a "*obtener, sistematizar y analizar la información* ***sobre los avances en la implementación de las líneas de acción acordadas"****,* lo cierto es que, con esa información de ninguna manera se puede considerar como atendido el requerimiento de la particular.

Lo anterior, es así ya que a través de la solicitud de información se requirió **el procedimiento para determinar el nivel de avance o retroceso de cada línea de acción a evaluar**, entendido éste, como un conjunto de acciones u operaciones que deben realizarse de la misma forma, para obtener siempre el mismo resultado bajo las mismas circunstancias, y no así, el **objetivo de la tercera** fase de cinco que integran la "*Metodología de trabajo de los Espacios de Participación"*.

En tal virtud, resulta incuestionable que la información proporcionada no atendió en sus términos el requerimiento de información, toda vez que el Ente Obligado no emitió un

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

pronunciamiento categórico y congruente sobre lo solicitado, sino únicamente proporcionó el documento denominado "*Metodología de trabajo de los Espacios de Participación"*, con lo que lejos de garantizar el derecho de acceso a la información de la particular generó incertidumbre respecto de la información proporcionada.

Lo anterior, encuentra sustento en el principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que establece lo siguiente:

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***X. Expedirse de manera congruente*** *con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*
> *…*

De conformidad con la disposición legal transcrita, todo acto administrativo debe apegarse, entre otros, al principio de **congruencia**, entendido como la correlación que debe existir entre el requerimiento formulado y la respuesta, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que, las respuestas que emitan los entes obligados deben de guardar una relación lógica con lo solicitado, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada **faltó al principio de congruencia**, lo que sería suficiente para ordenar al Ente Obligado que atienda lo solicitado entregando la información requerida; sin embargo, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de la particular y contar con mayores elementos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

para determinar si resulta procedente la entrega de la misma, es necesario considerar lo argumentado por el Ente Obligado en su informe de ley.

En ese contexto, el Ente Obligado señaló en su informe de ley que la Metodología proporcionada a la particular, es la **única aprobada** por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su Décima Asamblea Ordinaria del uno de junio de dos mil doce, y una vez que el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, apruebe otras metodologías para determinar el nivel de avance de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal a que hizo referencia la particular en su solicitud de información, éstas se publicarán y se harán del conocimiento de todas y todos los partícipes en los Espacios de Participación.

En ese sentido, resulta necesario señalar al Ente recurrido, que el informe de ley no es la vía para mejorar, ampliar o adicionar las respuestas iniciales a los requerimientos de los particulares, sino por el contrario, únicamente es el medio para defender la legalidad de las respuestas en los términos en que fueron notificadas exponiendo las razones y fundamentos por los cuales se emitieron de la forma en que se hicieron.

En efecto, en la respuesta impugnada el Ente Obligado únicamente se limitó a proporcionar la *"Metodología de trabajo de los Espacios de Participación",* sin que hiciera del conocimiento de la particular los motivos por los cuales entregaba esta información, esto es, lo señalado en su informe de ley rendido ante Instituto, en el sentido de que el documento entregado es la **única metodología aprobada** por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su Décima Asamblea Ordinaria del uno de junio de dos mil doce, y con ello

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

proporcionar certeza jurídica respecto de la documentación a la que se concedió el acceso.

No obstante, como ha quedado precisado, si bien el Ente Obligado al rendir su informe de ley ante este Instituto señaló que la información proporcionada a la particular fue la ***"Metodología de los Trabajos de los Espacios de Participación"***, tal y como lo prevé el artículo 17 del Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, aunado al hecho de que ésta es la **única aprobada** por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su Décima Asamblea Ordinaria del uno de junio de dos mil doce. En ese orden de ideas, estos pronunciamientos los debió haber hecho del conocimiento de la particular en la respuesta emitida a la solicitud de información, para garantizar de esta forma su derecho de acceso a la información pública. Con base en lo anterior, a criterio de este Instituto el **único** agravio formulado por la recurrente resulta **parcialmente fundado.**

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva en la que:

- ✓ A fin de dar cumplimiento a los principios de congruencia y certeza jurídica, realice un pronunciamiento categórico en relación a si cuenta con un procedimiento para determinar el nivel de avance o retroceso de cada línea de acción a evaluar, señalando en su caso, los motivos y fundamentos por los cuales en su momento, se concedió el acceso al documento denominado ***"Metodología de los Trabajos de los Espacios de Participación".***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y se le ordena que emita una nueva en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: David Mondragón Centeno, Mucio Israel Hernández Guerrero y Luis Fernando Sánchez Nava, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20